

PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO

Adiciónese un artículo nuevo a la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado, 166 de 2023 Cámara acumulados con los Proyectos 192 de 2023 Cámara y 256 de 2023 Cámara "Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Prohibición de contratos sindicales con organizaciones sindicales para la prestación de servicios o ejecución de obras. Modifíquese el artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así:

"Artículo 482. PROHIBICIÓN DE CONTRATOS SINDICALES CON ORGANIZACIONES SINDICALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS. Se prohíbe la celebración de contratos sindicales o cualquier tipo de acuerdo civil o mercantil que tenga por objeto o efecto encomendar a las organizaciones de trabajadores la ejecución de obras, trabajos o la prestación de servicios en favor de terceros a cambio de un precio.

PARÁGRAFO TRANSITORIO Los contratos sindicales vigentes al momento de la publicación de esta ley, se mantendrán hasta tanto los afiliados partícipes sean beneficiarios de acuerdos de formalización laboral en los términos de la Ley 1610 de 2013, en los cuales además deberá ser parte el sindicato de la empresa contratante o el más representativo del sector."

[Handwritten signatures and notes]
Lorely
Cristina Pérez
6 de junio 2025
Marta del Rosario
Leon
11.01.2025

JUSTIFICACIÓN

La tercerización mediante contratos sindicales ficticios ha permitido a empresas evadir responsabilidades como seguridad social, salarios dignos y estabilidad laboral. Eliminar estas prácticas refuerza el marco legal, asegurando que las relaciones laborales sean directas, transparentes y respetuosas de la dignidad de los trabajadores. Esta medida alinea a Colombia con países que combaten la precarización laboral y protegen la libertad sindical auténtica.

Mediante memorando técnico la OIT al analizar el texto de la reforma laboral resalto la eliminación de los *“riesgos generados por la figura del contrato sindical sobre la actividad sindical”*. Esta misma organización en la Observación de 2023 de la CEACR sobre la aplicación del Convenio núm. 98 por parte de Colombia señala la necesidad de: *“tomar las medidas necesarias (...) para garantizar que la figura del contrato sindical no menoscabe los derechos sindicales de los trabajadores”*.

Total de contratos sindicales depositados entre 2019 y 2024: 13.540.

- Total de contratos sindicales suscritos con entidades relacionadas con servicios de salud. el sector salud: 13.141 (se incluyen los clasificados en el sector salud, están en otros sectores relacionados, o aparecen en sectores como “actividades de administración y apoyo”, “otras actividades de servicios” o “sin datos” y que están suscritos con entidades del sector salud).
- Porcentaje de contratos sindicales en el sector salud: 97%.